

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 296-2016
28-11-2016

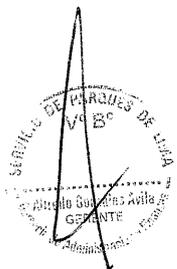
LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 31.10.2016, que gira en el Expediente de Registro N° 407-2016/SERPAR LIMA/MML, promovido por BEMCHIMMO PERÚ S.A.C., representada por su apoderado don Eduardo Alberto Viñas Otoya, con dirección para estos efectos en Av. Los Castillos N° 340, Urbanización Industrial Santa Rosa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y

CONSIDERANDO:

Que, la administrada BEMCHIMMO PERÚ S.A.C., mediante solicitud de Registro N° 407C-16/SERPAR LIMA/MML de fecha 03 de noviembre de 2016, solicita que se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales ascendente a la suma de S/. 246,802.41 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos dos con 41/100 Soles), aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 481-2016 de fecha 31 de octubre de 2016 correspondiente al proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único, para uso de Industria Liviana IL, ubicado en Av. Industrial Lote acumulado Sub Lote 32-33, Urbanización Las Praderas de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aporte para Parques Zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, cuando el monto a fraccionar, supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil 00/100 Soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para aprobación del fraccionamiento.



Que, los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 a 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, mediante Memorando N° 304-2016/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 24 de noviembre de 2016 de la Secretaría General autoriza y aprueba, el fraccionamiento de aportes de Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, advirtiéndose que el monto de la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 246,802.41 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos dos con 41/100 Soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

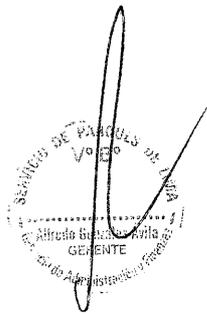
Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de merituar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización

Que, revisado y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva; asimismo se realizó la consulta a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 205-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 08 de noviembre de 2016 informan que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra BEMCHIMMO PERÚ S.A.C.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este Despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes para parques zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada BEMCHIMMO PERÚ S.A.C., respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/. 246,802.41 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos dos con 41/100 Soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 481-2016 de fecha 31 de octubre de 2016, por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único, para uso de Industria Liviana IL, ubicado en Av. Industrial Lote acumulado Sub Lote 32-33, Urbanización Las Praderas de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial del 10% del monto de valorización, y el saldo restante en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que generen el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la administrada BEMCHIMMO PERÚ S.A.C., para que en el plazo de 72 horas, de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario perderá el beneficio de fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada BEMCHIMMO PERÚ S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aporte para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, para conocimiento y fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALFREDO GONZALES ÁVILA
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima